

8.—Aprobación del Senado americano y cita para el cange de ratificaciones.

Departamento de Estado.

Wáshington, Diciembre 20 de 1895.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted del 12 del actual, en la que me avisa que está en aptitud de efectuar el cange de ratificaciones de la Convención firmada en esta ciudad el 1º de Octubre de 1895 para la prórroga por un año, contado desde el 24 del actual, del plazo fijado por la Convención entre los Estados Unidos y México del 1º de Marzo de 1889, relativa á los límites fluviales entre ambos países.

Habiendo sido aprobada esa Convención por el Senado, tendré el gusto de efectuar con usted el cange necesario de sus ratificaciones el sábado próximo, 21 del corriente, á las doce del día, si tiene usted la bondad de pasar al Departamento ese día y hora.

Acepte usted, señor Ministro, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

Richard Olney.

Señor Don Matías Romero,
etc., etc., etc.

9.—Aceptada la cita para el cange.

Legación Mexicana.

Wáshington, Diciembre 20 de 1895.

Señor Secretario:

He tenido la honra de recibir la nota de usted de esta fecha, en la que, con referencia á la mía de 12 del corriente en que avisé á usted que el Senado mexicano aprobó y el Presidente de la República ratificó la

Convención de 10. de Octubre último que prorroga por un año el plazo fijado por la de 10. de Marzo de 1889 para que funcione la Comisión Internacional de Límites Fluviales entre México y los Estados Unidos, se sirve usted informarme que el Senado de los Estados Unidos aprobó también aquella Convención y que, en consecuencia, estará usted dispuesto á efectuar el cange de sus ratificaciones mañana, sábado, 21 del corriente, á las 12 del día.

De conformidad con los deseos de usted, concurriré á ese Departamento en la fecha y á la hora fijadas con el objeto de verificar ese cange.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Hon. Richard Olney,
etc., etc., etc.

M. Romero.

10.—Á propuesta de México, los Estados Unidos acceden á prorrogar por cuarta vez por un año (1899) la Convención de 1889.

Departamento de Estado.

No. 646.

Wáshington, Noviembre 16 de 1898.

Powell Clayton, Esquire,
etc., etc., etc.,
Ciudad de México.

Señor:

Acuso á Ud. recibo de su oficio No. 654, del 27 del pasado, con el que transmitió la proposición del señor Mariscal de que la Comisión Internacional de Límites Fluviales creada según la Convención de Marzo 1º de 1889, celebrada entre los Estados Unidos y México, se prorrogue por un año, á contar del 24 de Diciembre de 1898, y de que se autorize á Ud. para firmar la nueva Convención.

Habiendo sometido dicho oficio y sus anexos al estudio del General Anson Mills, miembro de los Estados Unidos en la Comisión Internacional de Límites, acompaño una copia de la contestación que acabo de recibir de él, en la que claramente expresa el actual estado de los asuntos

que están pendientes ante la Comisión y expresa su convencimiento de que debe prolongarse su existencia por otro año.

El Departamento no tiene inconveniente en que se prorrogue la Convención desde el 24 de Diciembre de 1898, como lo sugirió el señor Mariscal; pero prefiere que la Convención de prórroga se firme en Wáshington.

Por consiguiente, se le dan á Ud. aquí instrucciones para que insista en que se le confieran poderes al representante de México en Wáshington con ese objeto.

Como la Convención debe quedar aprobada, firmada y ratificada, sus ratificaciones cangeadas y su proclamación hecha por ambos Gobiernos antes del día 24 del mes próximo, es patente la importancia de obrar sin dilación.

Soy de Ud., señor, obediente servidor,

John Hay.

ANEXO:—

Departamento de Estado.
Comisión Internacional de Límites Fluviales.
Estados Unidos y México.

Tratados de 1884 y 1889.

Wáshington, D. C., Noviembre 9 de 1898.

Al Honorable Secretario de Estado,
Wáshington, D. C.

Señor:—

Tengo el honor de acusar á Ud. recibo de su nota del 4 del corriente, á la que acompañó una comunicación de nuestro Ministro en México que contenía copia de otra del señor Mariscal, Secretario de Estado de México, relativa á la prolongación por un año, contado desde el 24 de Diciembre de 1898, de la Convención de Marzo 1º de 1889 entre los Estados Unidos y México.

El estado de las labores de esta Comisión en la actualidad es el siguiente. Se han arreglado á satisfacción de ambos Gobiernos todos los asuntos que tenía sometidos con excepción de tres casos importantes: el del Cha-

mizal, en El Paso, Texas, en el que los dos Comisionados no pudieron llegar á un acuerdo y para el cual este Gobierno propuso al de México la adición de un tercer miembro, proposición todavía en estudio por México; la proyectada eliminación de los llamados "bancos" (pequeñas islas separadas que se forman por el corte de los recodos del río Grande) de los efectos del Tratado de 1884, recomendada por los Comisionados y aprobada por este Gobierno, pero todavía bajo la consideración de México; y la distribución equitativa de las aguas del río Grande, para la cual los Comisionados recomendaron una presa internacional de depósito aprobada por México, pero que la está estudiando aún este Gobierno,

Al presente no hay ante la Comisión asunto alguno que pueda tratarse sino hasta que uno de los Gobiernos haya resuelto definitivamente uno ú otro de los arriba mencionados; pero, no obstante, considero imperioso que se prolongue la existencia de la Comisión por un año.

Estos tres casos son los más importantes que se han sometido á la Comisión durante los cinco años de su existencia, y no estoy nada satisfecho con el progreso que ha hecho la misma en ellos, pareciéndome que ha habido aplazamientos demasiado frecuentes. Sin embargo, no me considero culpable de ellos hasta ahora, y para no serlo en lo sucesivo, me permito transcribir con la presente la correspondencia cruzada entre el nuevo Comisionado de México, señor don Jacobo Blanco, y yo, por la que se verá que están surgiendo nuevas dilaciones respecto á la eliminación de los bancos.

Á fin de que se llegue á una resolución pronta y satisfactoria en este asunto, suplico que, si lo considera apropiado ese Departamento, se remitan á nuestro Ministro, Mr. Clayton, estos documentos, para que en sus discusiones con el Ministro Mariscal tenga, hasta donde sea posible, un amplio conocimiento de las ideas de los dos Comisionados.

Si el Ministro Mariscal acepta la recomendación del Comisionado Blanco, probablemente resultará una demora de varios años en este asunto, el cual, en mi concepto, ya se ha retrasado demasiado. Antes que pasar por tal nueva demora, recomendaría yo que se cumpliera literalmente con los Artículos I y II del Tratado de 1884 y se estableciera el límite alrededor de estos bancos, porque, si bien éste necesariamente será así muy confuso y poco satisfactorio, juzgo mejor tal solución que no tener ningún límite.

Con respecto al caso del Chamizal, de nuevo y encarecidamente solicito que se active el asunto de la adición de un tercer Comisionado y que se decida, ya sea sobre ésa ó alguna otra base, un pronto modo de arreglo. La cuestión de la presa internacional no puede, según entiendo, abrirse nue-

vamente á debate mientras la Suprema Corte no decida las dificultades ahora pendientes ante ella.

Tengo el honor de ser,
De Ud. muy respetuosamente,

Anson Mills,
General Brigadier del Ejército de los
Estados Unidos (en retiro),
Comisionado.

11.—Arreglo para que el Tratado se firme en Wáshington.

Departamento de Estado.
No. 662. Wáshington, Diciembre 1º de 1898.
Powell Clayton, Esquire,
etc., etc., etc.,
Ciudad de México.

Señor:—

Tengo que acusar á Ud. recibo de su oficio No. 676, del 22 del pasado, así como de su telegrama fechado el mismo día, al cual confirma, ambos relativos á la extensión de la Comisión Internacional de Límites, creada por la Convención de Marzo 1º de 1889, por un período de un año, á partir del 24 de Diciembre de 1898.

En contestación tengo que informarle que ya se han hecho los arreglos necesarios para firmar el Tratado aquí, con el Encargado de Negocios ad-interim de México, el día 2 del actual.

Soy de Ud., señor, obediente servidor,
John Hay.

12.—Firma de la Convención por los Plenipotenciarios.

Departamento de Estado.
No. 271. Wáshington, Diciembre 26 de 1899.

Á Su Excelencia Powell Clayton,
etc., etc., etc.,
México.

Señor:

Tengo que informar á Ud. que el 22 del corriente firmé, en unión del Embajador mexicano en esta capital, una Convención que prolonga por el término de un año, contado del 24 de Diciembre de 1899, las estipulaciones de la Convención Internacional de Límites Fluviales de Marzo 1º de 1889 entre los Estados Unidos y México. Esto sin perjuicio de la negociación de un Tratado para la eliminación de los bancos, cuya pronta conclusión deberá apresurarse lo más posible.

Soy de Ud., señor, etc., etc., etc.,

John Hay.

13.—El Embajador Clayton acusa recibo del aviso anterior.

Embajada de los Estados Unidos.
No. 464. México, Enero 3 de 1900.

Al Honorable John Hay,
Secretario de Estado,
Wáshington, D. C.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de instrucciones de usted No. 271, del 26 del pasado, en la que se me comunica que el 22 del mes

pasado se firmó en Wáshington una Convención que prolonga por el termino de un año, contado desde el 24 de Diciembre de 1899, los efectos de la Convención Internacional de Límites Fluviales del 1o. de Marzo de 1889 entre los Estados Unidos y México, y se me dice que hay que activar las negociaciones del Tratado de eliminación de bancos, para llegar á una conclusión lo más pronto posible.

Entiendo por esto que la nota de instrucciones de usted No. 254, del 15 de Noviembre último, está aún en vigor.

Tengo el honor de ser, señor,

De usted obediente servidor,

Powell Clayton.

14.—México propone la prórroga indefinida de la Convención de 1889.

Embajada de México.

No. 127.

Wáshington, Octubre 8 de 1900.

Excelentísimo Señor:

Debiendo expirar el 23 de Diciembre próximo el plazo ajustado entre México y los Estados Unidos el 24 de Diciembre de 1899, de prórroga de la Convención sobre límites fluviales que creó la Comisión Internacional de Límites; mi Gobierno me ha dado instrucciones para proponer á usted que se celebre una nueva Convención entre los dos países que substituya á la concluída en 1o. de Marzo de 1889 y que tenga el carácter de permanente ó, cuando menos, que se estipule en ella un plazo más largo para su duración.

Como este pacto internacional, si llega á concluirse, deberá sujetarse á la aprobación del Senado mexicano antes del 15 de Diciembre, en que cerrará su actual período de sesiones, para que pueda ponerse en ejecución al terminar el convenio vigente, mi Gobierno me encarece la urgencia de ultimarle cuanto antes.

Suplico á usted, por lo mismo, se sirva comunicarme si el Gobierno de los Estados Unidos estaría dispuesto á celebrar la nueva Convención en los términos indicados, para que en ese caso convengamos en las estipu-

laciones del pacto, á cuyo fin tendré el gusto de conferenciar con usted respecto de ellas cuando le fuere conveniente.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más alta consideración.

A Su Excelencia

M. de Azpíroz.

John Hay,

etc., etc., etc.

15.—Los Estados Unidos aceptan la proposición.

Departamento de Estado.

No. 127.

Wáshington, Octubre 31 de 1900.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted del 8 del actual, en la que, después de hacer referencia á que el plazo fijado en la Convención de Límites Fluviales entre los Estados Unidos y México del 1o. de Marzo de 1889, renovada el 24 de Diciembre último, terminará el 23 del próximo Diciembre, propone usted en nombre del Gobierno de México que se celebre una nueva Convención entre los dos países para substituir la del 1o. de Marzo de 1889 con un carácter permanente, ó cuando menos que estipule un plazo más largo para su duración.

Cree este Gobierno que el de México todavía no está dispuesto á resolver el asunto del Tratado propuesto para la eliminación de los bancos; que todavía está pendiente la cuestión de la distribución equitativa de las aguas del río Bravo ante la Comisión Internacional de Límites, y que todavía no se ha resuelto el caso importante conocido bajo el nombre de "Caso del Chamizal," y aun suponiendo que no se presentaran otros nuevos, parece que será necesaria todavía por algunos años la subsistencia de una Comisión entre los dos países.

Por lo tanto, este Gobierno está dispuesto á celebrar una Convención que prorogue la expresada Convención del 1o. de Marzo de 1889 y la Comisión que se estableció en virtud de ella dándoles un carácter permanente, aunque sin perjuicio del derecho de ambas partes contratantes

para disolver la Comisión previo aviso á la otra parte con seis meses de anticipación.

Remito adjunto el borrador de dicha Convención, y si fuere aprobado por el Gobierno mexicano, tendré el gusto de mandar que se le prepare para firma tan luego como reciba de usted el texto en castellano.

Acepte Vuestra Excelencia una vez más las seguridades de mi más alta consideración.

John Hay.

Á Su Excelencia el Señor Don Manuel Azpíroz,
etc., etc., etc.

16.— El Embajador Azpíroz redacta el texto castellano del Tratado.

Embajada de México.

Núm. 153.

Wáshington, Noviembre 15 de 1900.

Excelentísimo Señor:

He tenido la honra de recibir la nota número 127, del 31 de Octubre último, con la que me remitió usted un proyecto en inglés de una nueva Convención sobre límites fluviales entre México y los Estados Unidos que tendrá el carácter de permanente.

Estoy dispuesto á firmar la nueva Convención en los términos expresados en dicho proyecto, para lo cual remito á usted adjunto el texto en castellano que se sirvió pedirme.

Suplico á usted tenga á bien indicarme el día y hora en que podremos firmar dicho Tratado, y aceptar las seguridades reiteradas de mi más alta consideración.

Á Su Excelencia

M. de Azpíroz.

John Hay,

etc., etc., etc.

ANEXO:—

Deseando los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América dar entero cumplimiento á las estipulaciones de la Convención

concluída y firmada en Wáshington el 1º de Marzo de 1889 para facilitar la ejecución de los principios contenidos en el Tratado firmado por las dos altas partes contratantes el 12 de Noviembre de 1884 y evitar las dificultades ocasionadas por los cambios en los cauces de los ríos Bravo del Norte y Colorado en las partes que sirven de límite á las dos Repúblicas;

Y debiendo expirar el 24 de Diciembre de 1900 el plazo fijado en el Artículo IX de la Convención de 1º de Marzo de 1889, ampliado por las Convenciones de 1º de Octubre de 1895, 6 de Noviembre de 1896, 29 de Octubre de 1897, 2 de Diciembre de 1898 y 22 de Diciembre de 1899;

Y considerando conveniente las dos altas partes contratantes prorrogar indefinidamente el plazo estipulado en el Artículo IX de la Convención de 1º de Marzo de 1889 y en el Artículo único de las de 1º de Octubre de 1895, 6 de Noviembre de 1896, 29 de Octubre de 1897, 2 de Diciembre de 1898 y 22 de Diciembre de 1899, á fin de que la Comisión Internacional de Límites pueda continuar examinando y decidiendo los casos á ella sometidos, han nombrado con tal objeto sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á Manuel de Azpíroz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Wáshington, y

El Presidente de los Estados Unidos de América, á John Hay, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, encontrándolos en buena y debida forma, han acordado y concluído el Artículo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.

Dicha Convención del 1º de Marzo de 1889, en los términos que ha sido prorrogada en las diferentes fechas arriba referidas, y la Comisión creada por ella subsistirán y tendrán efecto indefinidamente, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes contratantes para disolver la Comisión dando aviso á la otra parte con una anticipación de seis meses, y sin que esa disolución de la Comisión impida á los dos Gobiernos venir más tarde en renovar dicha Comisión, ó reconstituirla de acuerdo con las prevenciones de la Convención citada; y la misma Convención de 1º de Marzo de 1889, prorrogada por la presente, podrá cesar doce me-

ses después de que una de las dos partes contratantes haya comunicado en debida forma á la otra parte, el deseo de ponerle término.

Esta Convención será ratificada por las dos altas partes contratantes de acuerdo con sus respectivas Constituciones, y las ratificaciones se cangearán en Wáshington tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los infrascritos, en virtud de nuestros respectivos plenos poderes, hemos firmado esta Convención por duplicado, en las lenguas española é inglesa, y le hemos puesto nuestros respectivos sellos.

Hecho en la ciudad de Wáshington, el día.....de Noviembre de mil novecientos.

17.—Cita para firma el Departamento de Estado.

Departamento de Estado.
Wáshington, Noviembre 20 de 1900.

Á Su Excelencia

Señor Don Manuel de Azpíroz,
etc., etc., etc.

Excelentísimo Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Ud. No. 153, del 15 del corriente, con la que me proporcionó el texto en castellano del proyecto del Tratado propuesto en mi nota No. 127, del 31 del pasado, el cual prolonga y deja en efecto y vigor por un período de tiempo indefinido la Convención del 1º de Marzo de 1889 y la Comisión creada por la misma.

He hecho preparar los dos textos para firma y me permito acompañar aquí, para que se sirva Ud. revisarlos, los ejemplares de los Estados Unidos y de México de la Convención. (a) Si los encuentra correctos, tendré gusto en firmar con Ud. la Convención mañana por la mañana, á las once, si le es conveniente venir á tal hora.

Acepte Vuestra Excelencia, etc., etc., etc.,

John Hay.

[a] Se omitieron los anexos. Para el texto de esta Convención véase *supra*, p. 45. (Nota de Mr. Dennis).

18.—Aprobación por el Senado americano.

Departamento de Estado.

Wáshington, Diciembre 21 de 1900.

No. 142.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de informar á usted que el Senado, en acuerdo del 15 de Diciembre de 1900, ha dado su parecer y aprobación sobre el Tratado que firmé con usted el 21 del mes próximo-pasado, que prorroga por un plazo indefinido la Convención del 1o. de Marzo de 1889 y la Comisión que se estableció en virtud de ella.

Por lo tanto, estoy dispuesto á verificar con usted el cange de las ratificaciones y espero saber sus deseos sobre el particular.

Acepte Vuestra Excelencia las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

John Hay.

Á Su Excelencia el Señor Don Manuel Azpíroz,
etc., etc., etc.

19.—Aprobación por el Senado de México.

Embajada de México.

Número 158.

Wáshington, Diciembre 22 de 1900.

Excelentísimo Señor:

Enterado hoy por la nota de usted, fechada ayer, de que el Senado aprobó la Convención que firmamos el día 21 de Noviembre último para prorrogar por tiempo indefinido la del 1o. de Marzo de 1889 sobre límites fluviales entre nuestras dos Repúblicas, é invitado por usted para cangear sus ratificaciones, tengo la honra de manifestar á usted que el Sena-

do de los Estados Unidos Mexicanos aprobó también la expresada Convención y que estoy dispuesto á hacer el cange tan pronto como usted se sirva señalar el día y la hora en que hayamos de celebrar el acto referido.

Acepte usted, Excelentísimo Señor, la reiterada protesta de mi muy alta consideración.

M. de Azpíroz.

A Su Excelencia John Hay,
etc., etc., etc.

C.—Desaprobación de una Acta de la Comisión de Límites por el Gobierno de México. [a]

1.—El Gobierno de México avisa al americano su desaprobación.

Legación Mexicana.

Wáshington, Junio 14 de 1898.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que hoy recibí por cable instrucciones del señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para manifestar al Gobierno de los Estados Unidos de América que el Gobierno mexicano desaprueba el trazo que consulta la Comisión Internacional de Límites Fluviales en su Acta de 21 de Mayo próximo-pasado, á reserva de acordar una resolución definitiva después de estudiar definitivamente el asunto.

Como el Artículo VIII de la Convención de 1o. de Marzo de 1889 estipula que si ambos Comisionados estuvieren de acuerdo en una resolución su fallo se considerará obligatorio para ambos Gobiernos, á no ser que alguno de ellos lo desaprobare dentro de un mes, el Gobierno de México cree conveniente hacer la manifestación contenida en esta nota, á reserva de modificar su resolución si del estudio que haga del asunto en-

[a].—Se refiere este asunto á un tramo de vía de ferrocarril cerca del Paso que invadía en parte el cauce del río Bravo en el lado americano.--(Nota de F. B. Puga.)

contrare que es de aprobarse el trazo consultado por la Comisión Internacional de Límites Fluviales.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. William R. Day,
etc., etc., etc.

2.—El Departamento acusa recibo del aviso.

Departamento de Estado.

No. 345.

Wáshington, Junio 18 de 1898.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted fecha 14 de este mes, en la que me informa que su Gobierno ha desaprobado el trazo que propuso la Comisión Internacional de Límites Fluviales en su Acta del 21 del mes próximo-pasado, á reserva de acordar una resolución definitiva después de estudiar debidamente el asunto.

Acepte usted, señor, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.

William R. Day.

Señor Don Matías Romero,
etc., etc., etc.